



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES
DE LA EDUCACIÓN DE RISARALDA**

**COOEDUCAR
COMITÉ DE CULTURA**

**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CULTURA Y DE LOS
SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL COMITÉ**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Trabajadores de la Educación de Risaralda "COOEDUCAR"

CONSIDERANDO

1. Que acorde con el desarrollo del Acuerdo Cooperativo, Coeducar tendrá como objeto fundamental contribuir al mejoramiento social, económico, cultural y ambiental del asociado y su familia.
2. Que para el desarrollo social de la Cooperativa y de acuerdo con los Artículos 98° y 99° del Estatuto, el Consejo de Administración podrá crear Comités Auxiliares, estableciendo para estos su reglamentación y control.
3. Que se hace necesario establecer las normas reglamentarias, para administrar los recursos y bienes del Fondo de Cultura lo mismo que los servicios y actividades del Comité, asignados por la Asamblea General de Delegados y el Consejo de Administración, acordes con el Estatuto y la Ley.

ACUERDA

Acordar las siguientes normas para administrar el fondo de cultura y para el funcionamiento de los servicios administrados por el Comité de Cultura de COOEDUCAR.

**CAPITULO I
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS**

ARTÍCULO 1°. ORGANIZACIÓN. El Servicio Social de Cultura de Coeducar es responsabilidad del Consejo de Administración; que se apoyará en los siguientes organismos para la planeación, ejecución y control de sus actividades:

- a. El Comité de Cultura designado por el Consejo de Administración
- b. Los Coordinadores Municipales designados por su Comité. Para Pereira y Dosquebradas el Comité de Cultura será el responsable de su selección
- c. Los Instructores, directores de grupos institucionales y talleristas, personas contratadas para un período determinado, los cuales ejecutarán actividades del Plan del Comité, acorde con las políticas de contratación de la Cooperativa.
- d. Los participantes, personas que se inscriben en las actividades programadas por el Comité de Cultura: Escuelas de Formación Artística, Proyectos Municipales de Cultura, los Grupos Institucionales, Talleres y Eventos Culturales.



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES
DE LA EDUCACIÓN DE RISARALDA**

**COOEDUCAR
COMITÉ DE CULTURA**

ARTÍCULO 2°. Son requisitos para participar de las actividades programadas por el Comité de Cultura:

- a. Ser asociado o beneficiario de la cooperativa
- b. Estar y permanecer hábil con las obligaciones para con la cooperativa.
- c. Llenar los requisitos de inscripción y selección,

PARÁGRAFO 1. Para pertenecer a los grupos institucionales el integrante debe tener la edad establecida para cada nivel y cuando se trate de menor de edad ha de tener la autorización por escrito de los padres de familia, ser promovido de la escuela de formación, en el área pertinente, hacer audición y ser aceptado por el director, el cual informará al Comité sustentando la necesidad y cualidades del aspirante. En caso de ser aceptado, el Comité notificará por escrito a la oficina de Servicios Sociales para su debida inscripción

PARÁGRAFO 2. Cuando el aspirante haya adquirido la formación en otra escuela, presentará las evidencias necesarias; en todo caso debe presentar audición

ARTÍCULO 3°. DE LOS CURSOS Y CONVENIOS.

- a. La escuela de Formación Artística, se desarrollará en los espacios establecidos para tal fin en el Centro de Prestación de Servicios Sociales, previa programación e inscripción. En los municipios, cuando se requiera, se deben establecer y suscribir convenios interinstitucionales de acuerdo con las políticas de contratación fijadas, entre Coeducar y la entidad o persona natural que prestará el servicio de locación, el cual se firmará entre los representantes legales.
- b. Los convenios se radicarán en la oficina de contabilidad para verificar los requisitos de ley.
- c. El Comité de Cultura determinará los programas y actividades de Pereira y Dosquebradas y estudiará y avalará los Planes de Acción de los Comités municipales, de acuerdo con el presupuesto asignado.
- d. Los instructores, directores de Grupos Institucionales y talleristas, deben tener formación académica y profesional en el área respectiva, serán seleccionados de las hojas de vida previa presentación de postulantes, de acuerdo con la idoneidad y compromiso. El Comité presentará las hojas de vida seleccionadas al Director o Directora de Servicios Sociales, quien tramitará los convenios para la firma respectiva del representante legal. El convenio debe tener el aval del presidente del Comité. Una vez elegido debe presentar Plan de Trabajo
- e. Las facturas y/o cuentas de cobro para la ejecución de convenios, actividades y proveedores requieren el cumplimiento de todos las exigencias legales y reglamentarios establecidos por Coeducar en el Manual de Procedimientos, los cuales serán dados a conocer a cada uno de ellos y deben ser visados por el presidente del Comité

ARTÍCULO 4°. DE LAS RELACIONES DE PAGOS DE SERVICIOS



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES
DE LA EDUCACIÓN DE RISARALDA
COOEDUCAR
COMITÉ DE CULTURA**

- a. La Cooperativa para realizar los pagos de servicios se basará en lo establecido para tal fin en el manual de desembolsos vigente.
- b. La Cooperativa para realizar el pago de Viáticos y Compensación se basará en lo establecido en lo reglamentado para tal fin.
- c. El valor hora para el pago de instructores y directores de grupos institucionales será aprobado por el Consejo de Administración.
- d. El estímulo por presentación de los grupos institucionales será reglamentado por el Comité de Cultura, de acuerdo con el sitio de presentación y el tiempo de duración de la misma.

ARTÍCULO 5°. Los programas, planes y actividades administrados por el Comité de Cultura por su naturaleza son de carácter permanente. Por lo tanto su vigencia no termina el 31 de diciembre de cada año, sino que se extiende de acuerdo con la duración de cada plan.

ARTÍCULO 6°. DOTACIÓN, PLANTA Y EQUIPO

Los convenios interinstitucionales en los municipios deben señalar las locaciones y los elementos, vestuario e instrumentos de los cuales podrá disponerse

**CAPÍTULO II
DEL TALENTO HUMANO**

ARTÍCULO 7°. DE LOS COORDINADORES MUNICIPALES DE CULTURA

- a. El Comité de Cultura será el responsable de la coordinación y control de los diferentes cursos y actividades y de trazar las pautas de trabajo, la planeación, y responsabilidad de los coordinadores.
- b. En cada municipio habrá un coordinador de las actividades de cultura, seleccionado por el Comité Municipal, quien será responsable de las actividades, de su cumplimiento y efectividad ante la administración de Coeducar.
- c. Los coordinadores serán personas idóneas, con sentido de responsabilidad, respeto y pertenencia con los principios cooperativos y con la filosofía y el pensamiento de Coeducar
- d. Los coordinadores serán responsables de la ejecución y supervisión de los programas y actividades de acuerdo con los lineamientos trazados por el Comité de Cultura; serán garantes del adecuado y eficiente servicio y el puente de comunicación entre instructores y el Comité de Cultura. Entregarán informes mensuales de asistencia y demás relacionados con este servicio social.
- e. Los Coordinadores Municipales deben acatar los procedimientos establecidos por el Comité de Cultura y, en consecuencia, deben seguir los conductos regulares.
- f. Los planes de trabajo con sus respectivo presupuesto serán realizados por el comité municipal y aprobados por el comité central de cultura.
- g. Los planes de trabajo y su cronograma se deben ajustar a lo aprobado por el comité. sus cambios deberán ser aprobados por el comité central de cultura.



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES
DE LA EDUCACIÓN DE RISARALDA**

**COOEDUCAR
COMITÉ DE CULTURA**

- h. Los Coordinadores municipales se reunirán por convocatoria del Consejo de Administración o del Comité de Cultura

**CAPÍTULO III
DE LOS DEBERES DE LOS INSTRUCTORES, DIRECTORES DE GRUPOS
INSTITUCIONALES Y TALLERISTAS**

ARTÍCULO 8°. Son deberes de los instructores:

- a. Tener buena presentación personal
- b. Presentar un plan de trabajo anual e informes mensuales de los cursos y grupos. Los talleristas entregarán un informe escrito de la actividad
- c. Ser respetuoso en el trato con los integrantes de los grupos, con los demás instructores, con los integrantes del Comité de Cultura, de otros comités, del Consejo de Administración, empleados de la cooperativa y demás personas que se relacionan con su trabajo.
- d. Demostrar sentido de pertenencia y pertinencia tanto hacia la empresa cooperativa como a los grupos.
- e. Asistir puntualmente a las convocatorias hechas por el Comité de Cultura: a las clases, a los ensayos, presentaciones y reuniones programadas por el Comité de Cultura
- f. Llegar 10 minutos antes a las clases y los ensayos con el fin de autorizar la entrada de los integrantes de los grupos y en el caso de los grupos institucionales, entregar los elementos necesarios para el desarrollo del ensayo.
- g. Ser disciplinado durante clases, ensayos y presentaciones. La utilización de celulares durante ensayos y presentaciones será acordada con el curso o grupo.
- h. Llevar la asistencia de los grupos, haciendo estricto control
- i. Entregar la asistencia en la oficina de servicios sociales en Pereira, y en los municipios al respectivo coordinador.
- j. Justificar las ausencias y avisar con anticipación las mismas.
- k. Velar por el buen uso de los bienes, muebles, enseres y demás elementos a su cargo.
- l. Informar de manera inmediata sobre cualquier situación que se presente en los grupos.
- m. Mostrar seriedad, responsabilidad y compromiso en las diferentes actividades de los grupos.
- n. Dejar ordenado el sitio de trabajo.
- o. Acordar con el delegado del Comité, con anterioridad, los elementos a utilizar en las presentaciones; para ello se utilizará un formato, el cual debe ser firmado por el instructor y autorizado por el delegado del comité.
- p. Presentar por escrito solicitudes, inquietudes y sugerencias al comité de cultura.
- q. Registrar ante el comité cualquier instrumento personal, para que sea autorizada su entrada y salida. El instrumento sólo permanecerá durante el ensayo y/o la presentación.
- r. Al tener una presentación y/o ensayo, solicitar y entregar el vestuario o instrumentos utilizados, para ello se contará con acompañamiento de un delegado del Comité.



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES
DE LA EDUCACIÓN DE RISARALDA
COOEDUCAR
COMITÉ DE CULTURA**

- s. Responsabilizarse de todo elemento que le sea entregado por el comité de cultura y devolverlo en caso de retiro definitivo.
- t. Autorizar el acceso de estudiantes o integrantes de los grupos a las bodegas.
- u. Realizar la audición a los aspirantes de los grupos, previa solicitud del Comité y entregar un informe POR escrito al Comité sustentando la necesidad en el Grupo institucional y LAS cualidades del aspirante.
- v. Abstenerse de consumir alcohol y/o sustancias psicotrópicas.

ARTÍCULO 9º: Son derechos de los instructores, directores de grupos institucionales y talleristas:

- a. Recibir trato respetuoso de los integrantes del comité, de los grupos y de las personas que hacen parte de la familia cooperativa
- b. Recibir los elementos necesarios para el desarrollo de su trabajo de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- c. Recibir respuesta oportuna a las inquietudes y propuestas que tengan relación con su trabajo.
- d. Recibir el estímulo por su trabajo de acuerdo con lo aprobado por el Consejo de Administración.
- e. Recibir apoyo de un integrante del Comité de Cultura en el control de la asistencia y manejo de recursos.

ARTÍCULO 10º: Son deberes de los integrantes de los grupos.

- a. Tener buena presentación personal
- b. Estar hábil permanentemente
- c. Ser respetuoso en el trato con los integrantes de los grupos, con los instructores, con los directores de los grupos institucionales, con los integrantes del Comité de Cultura, de otros comités, del Consejo de Administración, empleados de la cooperativa y demás personas que se relacionan con su trabajo.
- d. Demostrar sentido de pertenencia y pertinencia tanto hacia la empresa cooperativa como a los grupos.
- e. Asistir puntualmente a las convocatorias hechas por el Comité de Cultura, el instructor, o director del grupo institucional a las clases, a los ensayos y a las presentaciones.
- f. Llegar 10 minutos antes a las clases, a los ensayos y presentaciones.
- g. Permanecer en el lugar de ensayo. El encontrarse fuera de éste puede generar suspensión y si el caso es grave el retiro definitivo
- h. La utilización de celulares durante ensayos y presentaciones será acordada con el instructor
- i. Ser disciplinado durante ensayos y presentaciones
- j. Justificar las ausencias y avisar con anticipación las mismas.
- k. Velar por el buen uso de los bienes, muebles, enseres y demás elementos que le sean asignados
- l. Mostrar seriedad, responsabilidad y compromiso en las diferentes actividades de los grupos



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES
DE LA EDUCACIÓN DE RISARALDA**

**COOEDUCAR
COMITÉ DE CULTURA**

- m. Dejar ordenado el sitio de trabajo
- n. Presentar solicitudes, inquietudes y sugerencias por escrito al comité de cultura.
- o. Registrar cualquier instrumento personal, para que sea autorizada su entrada y salida, siempre y cuando el Comité no cuente con éste; el instrumento sólo permanecerá durante el ensayo y /o presentación
- p. Al culminar una presentación o ensayo, devolver el vestuario Y/o instrumentos asignados
- q. Responsabilizarse de todo elemento que le sea entregado por el comité de cultura y devolverlo en caso de retiro definitivo.
- r. Abstenerse de consumir alcohol y/o sustancias psicotrópicas.

ARTÍCULO 11º: Son derechos de los integrantes de los grupos:

- a. Recibir trato respetuoso de los instructores, directores de los grupos institucionales, integrantes del comité, de los integrantes de los grupos y de las personas que hacen parte de la familia cooperativa
- b. Recibir respuesta oportuna a las inquietudes y propuestas que tengan relación con su trabajo
- c. En el caso de los Grupos Institucionales, recibir dotaciones de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y un viático aprobado por el Comité, por la asistencia a las presentaciones, acorde con lo establecido en el Artículo 4º del presente Reglamento
- d. Inscribirse máximo en dos grupos de escuela de formación y sólo en uno de grupo institucional
- e. En el caso de la escuela de formación podrá estar hasta tres años consecutivos en un área de formación.

**CAPÍTULO IV
DE LAS INSCRIPCIONES**

ARTÍCULO 12º PROCEDIMIENTO.

- a. El Comité de Cultura hará la convocatoria a las diferentes actividades
- b. Las inscripciones de las diferentes actividades o programas en Pereira y Dosquebradas se harán exclusivamente en la oficina de servicios sociales, de acuerdo con la convocatoria.
- c. En los municipios las inscripciones las hará el Comité Municipal.
- d. La Cooperativa entregará un formato único para la inscripción, consignando los datos básicos y el compromiso de cumplimiento
- e. Si al cierre de la fecha de inscripciones en actividades de formación, no se ha logrado el número mínimo requerido, pueden completarse con familiares del grupo primario del asociado, no contemplados como beneficiarios directos, previa autorización del Comité de Cultura y el coordinador de Cultura en los municipios.
- f. De acuerdo con las condiciones de la actividad, la locación o el número de asociados del municipio, el Comité de Cultura determinará el número mínimo y el



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES
DE LA EDUCACIÓN DE RISARALDA
COEEDUCAR
COMITÉ DE CULTURA**

número máximo de inscritos para el inicio del programa y para sostenerlo o suspenderlo, caso en el cual el instructor y director de grupo institucional se acogerá a lo establecido en el contrato.

- g. El Comité de Cultura , previa solicitud expresa de los interesados, podrá autorizar el acceso a las actividades, de acuerdo con su sitio de trabajo y residencia

ARTÍCULO 13°. DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS

El Comité de Cultura de acuerdo con la Dirección de Servicios Sociales diseñará un formato único para la presentación de planes y proyectos en cada una de las actividades

ARTÍCULO 14°. DE LOS FORMATOS DE ASISTENCIA Y EVALUACIÓN

- a. La oficina de Servicios Sociales previo acuerdo con el Comité de Cultura, elaborará un Formato Único de Registro de Asistencia para cada uno de los cursos, el cual debe ser llevado por cada instructor, director de grupo institucional o tallerista y verificado por el coordinador de cultura en cada municipio y en Pereira por el responsable del Comité.
- b. En las actividades sólo podrán asistir los asociados y beneficiarios inscritos oficialmente. No se permitirán acompañantes ni invitados

ARTÍCULO 15°. DE LOS HORARIOS DE TRABAJO

- a. Los horarios de las actividades en el Centro de Prestación de Servicios Sociales para Pereira y Dosquebradas, serán establecidos por el Comité de Cultura previo acuerdo con la Directora de Servicios Sociales.
- b. En los Municipios serán establecidos por el Comité Municipal, de acuerdo con las condiciones.

CAPÍTULO V RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 16°. Con la firma de la inscripción a las diferentes actividades o programas, el asociado se está haciendo responsable de su asistencia puntual o la de su beneficiario. El incumplimiento injustificado a los compromisos les acarrearán:

- a. Un llamado de atención verbal, por parte del Comité o del Coordinador de cultura en los municipios
- b. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente reglamento, un llamado de atención verbal por parte del Comité y previo informe del instructor o director de grupo institucional
- c. Tres inasistencias injustificadas o incumplimiento de los deberes, acarrearán un llamado de atención escrito
- d. Retiro de la actividad, cuando la inasistencia o incumplimiento de los deberes, sea reiterada y no justificada



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES
DE LA EDUCACIÓN DE RISARALDA**

**COOEDUCAR
COMITÉ DE CULTURA**

- e. Retiro inmediato cuando se incurra en prácticas como: alcoholismo, drogadicción, agresión física o verbal u otra acción que vaya en contra de la sana convivencia y afecte la buena imagen de Coeducar.
- f. Sanción pecuniaria, con desatino al fondo de solidaridad, equivalente al costo del servicio o de la parte del servicio para el cual estaba inscrito, en caso de reincidencia
- g. Si se trata de una actividad de ejecución total, sanción pecuniaria, equivalente al costo del servicio para el cual estaba inscrito

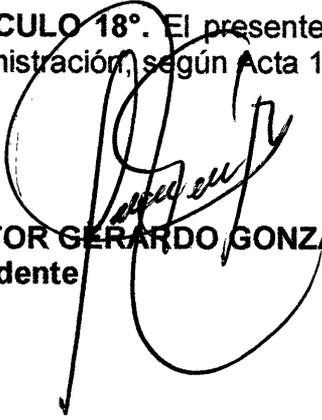
PARÁGRAFO 1°. Los llamados de atención escritos y las sanciones pecuniarias serán informados al Consejo de Administración y a la Junta de Vigilancia para su ejecución

PARÁGRAFO 2°. El asociado podrá apelar ante la instancia superior

**CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 17°. Lo no contemplado en el presente Reglamento será definido por el Consejo de Administración, de acuerdo con el Estatuto, el Código de Buen Gobierno y los Reglamentos

ARTÍCULO 18°. El presente reglamento fue reformado y aprobado por el Consejo de Administración, según Acta 1175 del 25 de febrero de 2019


NÉSTOR GERARDO GONZÁLEZ R.
Presidente


GERARDO DE JESÚS CARDONA H.
Secretario